



CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Página 1 de 14
----------	------------------------	--------------------	------------	----------------

CIRCULAR No. 008

PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER, DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, Y ORGANISMOS DE CONTROL, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

ASUNTO: LINEAMIENTOS DE POLITICA FINANCIERA Y ECONOMICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2016

FECHA: 28 JULIO DE 2015

El Presupuesto Público es un instrumento técnico de carácter legal y administrativo, y un medio idóneo para que el Estado priorice las políticas económicas y sociales contenidas en los Planes de Desarrollo que por mandato legal está obligado a ejecutar.

El Presupuesto genera la necesidad de una etapa previa de previsión y planificación, en el sentido de decidir por adelantado lo que ha de hacerse, lo que equivale a proyectar un curso de actuación, como consecuencia de reconocer la necesidad del desarrollo anticipado de la gestión de los entes, tanto en el aspecto económico operativo real, como en el financiero.

Dentro del Presupuesto se contemplan las autorizaciones de gastos y se proyectan los ingresos del ente económico, entendidos dentro de los gastos la inversión propiamente dicha y el servicio a la deuda. De esta forma todo ciudadano tiene interés en el Presupuesto, bien como contribuyente de los impuestos, tasas y contribuciones, como contratista, proveedor o prestador de servicios, beneficiario de los planes y proyectos o como funcionario público.

En la preparación del presupuesto anual y en su ejecución se debe partir del principio de planificación, según el cual el presupuesto de una entidad territorial, que se expide anualmente, deberá reflejar los planes de largo, mediano y corto plazo. En consecuencia, para su elaboración se tomarán en cuenta los objetivos de los Planes de Desarrollo, el proceso de planeación financiera a través del Marco Fiscal de Mediano Plazo, y la evaluación que de éstos se lleve a cabo conforme a las disposiciones consagradas en las respectivas normas.

Para efectos de la preparación del proyecto de presupuesto de la vigencia 2016, es importante tener en cuenta las orientaciones dadas sobre la obligación y compromiso de la actual administración del Dr. RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA, frente a la continuidad de este Plan de Desarrollo hasta tanto no se apruebe el próximo programa de Gobierno, para la cual me permito transcribir el concepto emitido por el Departamento Nacional de Planeación el cual se conceptúa: *“Los planes de desarrollo (tanto el nacional como los territoriales) deben señalar los propósitos y objetivos, así como las metas y prioridades de la acción estatal a mediano y corto plazo –en el caso de los territoriales. En ese sentido, la intención de la Constitución Política es que las normas sobre planeación se constituyan en instrumentos con vocación de permanencia en el tiempo. No obstante la vigencia de los planes de desarrollo territoriales se somete a la regla general que rige para las ordenanzas departamentales o acuerdos municipales, según corresponda. Esto significa que los planes territoriales tienen vigencia hasta que se aprueben los nuevos planes de desarrollo, que los derogan tacita o*



Certificado No. 0P143-1



Certificado No. SC 4317-1



[Firma manuscrita]



CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Página 2 de 14
----------	------------------------	--------------------	------------	----------------

expresamente¹. Eventualmente, estos últimos pueden extender la vigencia de algunas normas contenidas en los Planes de Desarrollo anteriores, como sucede en el nivel nacional.

De conformidad con lo expuesto, los planes de desarrollo territoriales permanecerán en el ordenamiento jurídico hasta la expedición de los respectivos actos administrativos por parte de la correspondiente corporación de elección popular, sin perjuicio que con el objeto de dar continuidad a los objetivos y/o metas trazados por parte de la anterior administración, se considere pertinente extender su vigencia”.

Con el fin de poder impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo de los Municipios que conforman el Departamento, nace de ahí la necesidad e importancia de tener un conocimiento y dominio presupuestal y financiero para quienes tendrán la oportunidad de participar en la elaboración del presupuesto de la vigencia 2016.

Es por esto que se concibe que el presupuesto público del Departamento deba ser concebido como una herramienta fundamental a tener en cuenta para el logro de objetivos de redistribución del ingreso, de lucha contra la pobreza y como ya se dijo del crecimiento y desarrollo de los demás municipios que conforman del Departamento de Santander.

La presente circular está dirigida a los SECRETARIOS DE DESPACHO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER, DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, Y ORGANISMOS DE CONTROL, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y CONTRALORIA DEPARTAMENTAL, constituyendo un punto de partida y una herramienta de fundamentación y exploración sobre el presupuesto y las finanzas del Departamento de Santander, de igual manera la circular señala las instrucciones que deben seguir las oficinas Gestoras que conforman el Presupuesto Departamental durante el proceso de programación presupuestal, particularmente, en lo relativo a la elaboración y presentación del Proyecto de Presupuesto para la vigencia de 2016.

Teniendo en cuenta la actual coyuntura económica desarrollada durante la vigencia 2015, los órganos que hagan parte del Presupuesto del Departamento deben efectuar un ejercicio de asignación de recursos que garantice la sostenibilidad de las prioridades, dentro de las posibilidades fiscales del Departamento para el año 2016. Así, las entidades y oficinas gestoras tienen la responsabilidad de identificar los mejores usos posibles para los recursos existentes, incrementando la eficiencia de su gestión y programando el gasto estrictamente prioritario.

En consecuencia con lo anterior y lo complementado en los Lineamientos de Política Presupuestal, impartidos por la Secretaría de Hacienda, se expidió la circular No. 06 del 3 de Junio de 2015 donde se establece EL CALENDARIO PARA LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2016, lo anterior acorde y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 041 de 2006 “Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental”.

¹ El artículo 2 de la Ley 1887 dispone: La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria a otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior.



Certificado No. GP143-1



Certificado No. SC 4317-1





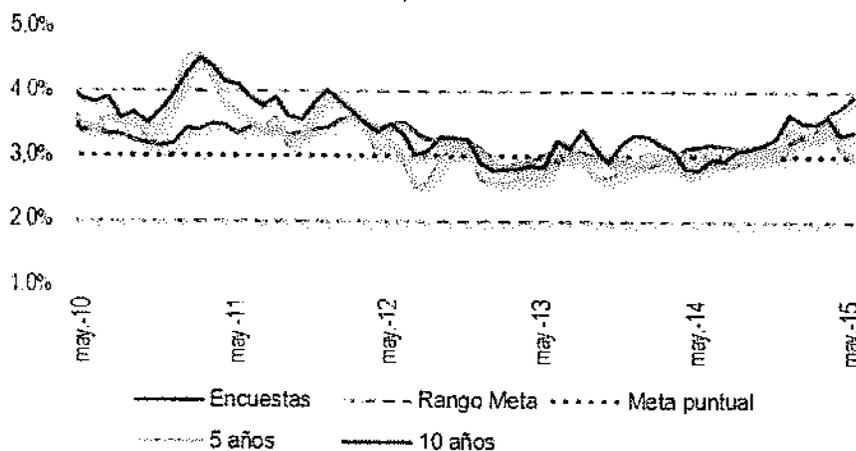
CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Página 3 de 14
----------	------------------------	--------------------	------------	----------------

I. Supuestos Macroeconómicos

Política monetaria Durante 2014 y lo esperado para el 2015 (Tomado del Marco Fiscal de Mediano Plazo República de Colombia 2015 Min hacienda):

La política monetaria en Colombia cambió su postura frente a la de 2013. La tasa de interés de intervención del Banco de la República se incrementó en 125 pb, al pasar de 3,25% a 4,50% entre abril y agosto. El aumento en los precios de la vivienda, el dinamismo constante en las colocaciones de cartera por parte de los establecimientos de crédito y la aceleración en los precios al consumidor, impulsaron al Banco de la República a adoptar una política menos expansiva. Es importante anotar que las expectativas de inflación, determinadas por agentes informados de la economía, permanecen ancladas, a pesar del reciente repunte que el IPC ha mostrado (Gráfico 1.13). En este sentido, el Banco de la República realiza mensualmente encuestas entre analistas de entidades financieras con el fin de conocer sus estimaciones acerca del comportamiento futuro de la inflación. Se observa que para mayo de 2015 los analistas encuestados esperan una inflación de 3,92% al cierre del presente año, la cual se encuentra dentro del rango meta. Asimismo, la diferencia entre las tasas de interés de la curva TES en pesos y TES en UVR permite calcular el llamado break-even inflation, a través del cual se pueden leer las expectativas que el mercado tiene acerca de la inflación. Al igual que como ocurre con las encuestas, este mecanismo también muestra que para mayo, las expectativas de inflación se mantienen ancladas dentro del rango meta para diciembre de 2015. El Banco de la República completó nueve meses sin modificar las tasas de interés de intervención. En la actualidad, según la minutas de la reunión de la Junta Directiva del Banco de la República del 22 de mayo de 2015, la desaceleración esperada que experimentará la economía durante este año evitará la generación de presiones inflacionarias por exceso de demanda. Asimismo, dado que las expectativas de inflación permanecen ancladas, se prevé que la inflación convergerá a la meta establecida.

Gráfico 1.13: Expectativas de Inflación



Fuente: Banco de la República, Encuesta de expectativas de inflación y tasa de cambio

Para la elaboración del presupuesto del año 2016 es indispensable tener en cuenta las proyecciones de las variables macroeconómicas acordes a las políticas establecidas por el Gobierno Nacional, de las cuales me permito anexar





CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Página 4 de 14
----------	------------------------	--------------------	------------	----------------

cuadro resumen del comportamiento de las mismas del periodo comprendido del 2013 al 2017, documento tomado del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico Dirección Macroeconómica.

1. Principales variables macroeconómicas que afectan la formulación de los anteproyectos:

Variables	2013	2014	2015	2016	2017
Inflación doméstica, IPC fin de periodo, %	2,5	3,0	3,0	3,0	3,0
Tasa de Cambio Fin de Período (\$)	1.899,5	1.914,4	1.935,0	1.953,0	1.967,6
Devaluación Fin de Período (%)	5,1	1,3	1,1	0,9	0,7
Tasa de Cambio Promedio de Período (\$)	1.850,0	1.873,8	1.894,9	1.913,4	1.928,8
Devaluación Promedio de Período (%)	2,9	1,3	1,1	1,0	0,8
PIB Interno Nominal (\$ Millones)	715.250.720	771.609.700	833.909.007	897.067.162	966.253.655
Variación porcentual PIB Interno Nominal (%)	7,6	7,9	8,1	7,6	7,7
Variación porcentual PIB Interno Real (%)	4,5	4,7	4,8	4,6	4,6

Fuente: Dirección Política Macroeconómica Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Jun 15 2013.

Es importante aclarar que en caso de que las autoridades económicas modifiquen los supuestos y las metas macroeconómicas indicadas anteriormente, la Dirección Técnica de Presupuesto del Departamento de Santander realizará los ajustes respectivos y se comunicara a las respectivas dependencias para los correctivos necesarios a los anteproyectos de presupuesto.

II. Etapas de la Programación Presupuestal Para la Elaboración del Presupuesto de la Vigencia 2015

A continuación se describen las actividades que se deben desarrollar en las etapas para la preparación del proyecto de Presupuesto, en este punto es importante recalcar que en los años anteriores todas la acciones se desarrollaron para el cumplimiento del Decreto 351 del 13 de Noviembre de 2012, Por medio del cual se establece el Programa Autónomo de saneamiento Fiscal y Financiero de Ley 617 para el Departamento de Santander para las vigencias 2012-2015, programa que fue firmado por motivo de la situación financiera presentada por incumplimiento continuo de los límites de la Ley 617 de 2000 y la necesidad de la aplicación del artículo 121 de la Ley 812 de 2003 sobre el pago de mesadas pensionales con ICLD, durante los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

Con el propósito de Fortalecer la solidez económica y financiera del Departamento de Santander, mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos, del cual aunque su vigencia está acordada como terminada en el año 2015, es pertinente y necesario recomendar que la nueva administración 2016-2019, continúe como esta programa autónomo de saneamiento Fiscal y Financiero, situación por la cual la preparación y presentación del presupuesto para la vigencia 2016 se



Certificado No. GP143-1

Certificado No. SC 4317-1



CIRCULAR	Código. AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Página 5 de 14
----------	------------------------	--------------------	------------	----------------

enmarcara dentro de la política financiera de la Ley 617 de 2000 y de la política fiscal.

1. Criterios para la programación de los ingresos (Cronograma de Actividades Agosto 1 a Agosto 15 de 2015)

La Secretaria de Hacienda, debe intensificar su labor en el fortalecimiento de los recursos propios que permitan mejorar su recaudo, administración y gestión con el fin de financiar sus gastos y contribuir en el financiamiento de los programas y proyectos contemplados en la inversión del Plan de Desarrollo, por lo tanto se seguirán acciones tales como:

- Potenciar los actuales conceptos de Ingresos Tributarios y no tributarios, mediante el mejoramiento de los procesos de gestión, monitoreo, fiscalización y recaudo.
- Fortalecer la gestión para recaudo de ingresos propios y posicionarlos como fuente importante de recursos permanentes.
- Explorar nuevas fuentes de ingresos que no estén asociadas a la creación de impuestos o al incremento de las tarifas.
- Debe prepararse el proyecto de Presupuesto de Ingresos compatible con las metas del Marco Fiscal a Mediano Plazo que contemple el Sector Central, Salud y Educación.
- Aplicar la normativa vigente en materia tributaria.
- Los recursos de financiación deben ser presupuestados de acuerdo al informe de cada secretaria, teniendo en cuenta las gestiones realizadas en los diferentes organismos.

2. Criterios para la programación de los Gastos (Cronograma de Actividades Agosto 15 a Agosto 30 de 2015)

El Presupuesto debe ser con metas realistas, debe presupuestarse todos los gastos de funcionamiento que se estimen, acorde a la Ley 617 de 2000, considerar todos los gastos contingentes y definir mecanismos técnicos claros en la cuantificación de lo que se debe apropiar por este concepto en cada vigencia fiscal de acuerdo con su exigibilidad y probabilidad de ocurrencia. Así mismo se deberá realizar un mayor control en la ejecución para reducir las reservas presupuestales y los pasivos exigibles a constituir al término de la vigencia 2015. Seguir las orientaciones entregadas según la CIRCULAR 07 de Julio 07 de 2015.

Aspectos a tener en cuenta en la programación del gasto:

- Proyectar los gastos corrientes aplicando una política de control y austeridad del gasto para mantener los límites exigidos por la ley de



Certificado No. GP143-1



Certificado No. SG 4317-1





CIRCULAR	Código. AP-GD-RG-08	Gestión Documental	Versión: 2	Página 6 de 14
----------	------------------------	--------------------	------------	----------------

saneamiento Fiscal (ley 617 de 2000). En este sentido se deberán programar gastos que realmente sean necesarios y que efectivamente vayan a ser ejecutados en la vigencia, los cuales deberán ser definidos conjuntamente con la Secretaria de Hacienda.

- Teniendo en cuenta el comportamiento de las proyecciones Macroeconómicas del Ministerio de Hacienda y el Banco de la Republica es prudente recomendar que para efectos del cálculo de proyección de aumentos de Gastos de Funcionamiento (Gastos de Personal, Gastos generales y transferencias) se utilice el indicador del CUATRO CIENTO (4%) como meta puntual de la Inflación esperada.
- Asignar los recursos de acuerdo con las normas legales vigentes.
- Asegurar los recursos para cubrir los gastos recurrentes actuales de tal forma que se garantice la continuidad de las inversiones programadas. Se debe identificar y estimar los gastos de las inversiones nuevas para garantizar su sostenibilidad en el tiempo. Por lo tanto no se podrá:
- ✓ Programar los gastos nuevos evaluando su sostenibilidad y recurrencia y determinar los recursos que permitan su ejecución tanto en la vigencia como en el mediano y largo plazo. Para ello se deben observar las reglas de sostenibilidad fiscal involucradas en la Ley 819 de 2003.
- ✓ Asignar lo correspondiente al Servicio de la Deuda Pública de la vigencia 2016 según los créditos de obligaciones existentes y las condiciones financieras otorgadas como la posible programación de futuros desembolsos si llegasen a existir, PROYECTANDO EL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, GASTOS BANCARIOS, GASTOS FINANCIEROS y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones vigentes del Departamento de Santander.
- ✓ Deben presupuestarse los montos de las obligaciones contingentes que sean exigibles en la vigencia 2016.
- En la apropiación de recursos para el Manejo Presupuestal en el gasto para la vigencia fiscal 2016, debe observarse las normas que orientan el gasto público en los diferentes sectores que sobre la materia deben destinarse, tales como:
 - Acto Legislativo No 03 de 2.011. "Por el cual establece el principio de la sostenibilidad fiscal".
 - Acto Legislativo No 05 de 2.011. " Por medio del cual se establece una regla fiscal"
 - Documento Bases para la gestión del sistema Presupuestal Territorial 2.010 del DNP.



Certificado No. GP143-1



Certificado No. SC 4317-1





CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Página 7 de 14
----------	------------------------	--------------------	------------	----------------

- Ley 152 de 1994. "Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"
- La población desplazada según Ley 387 de 1997 "Por la cual se adoptan medidas para la prevención del Desplazamiento forzado; la atención protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia."
- La niñez Infancia y Adolescencia según Ley 1098 de 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia."
- Ley 715 de 2001. "Por el cual se dictan normas Orgánicas en materias de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151,288, 356 y 357(Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de, los servicios de educación y salud entre otros."
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1416 de 2010 "Por medio de la cual se establece el ejercicio al control fiscal"
- Competencias de la Entidad Territorial Departamento de Santander Competencias misionales o sectoriales de departamentos, distritos y municipios (Ley 715/2001 y la Ley 1176/2007).
- Ley 1450 Plan de Desarrollo Nacional 2010-2014 "PROSPERIDAD PARA TODOS"
- Ordenanza 013 de Abril 23 de 2012 Plan de Desarrollo SANTANDER EN SERIO EL GOBIERNO DE LA GENTE 2012-2015.

3. Envío de la información de Servicios Personales a la Dirección Técnica de Presupuesto (Agosto 21 de 2015)

Las entidades deben registrar los datos básicos relacionados con las plantas de personal, junto con el Centro de Costo al que pertenece cada uno de los cargos, de la **PLANTA DE PERSONAL**.

Los Gastos de Personal, corresponden a los gastos por la prestación de servicios que debe hacerse a los servidores públicos Departamentales como contra prestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos.

Cabe señalar que para la vigencia 2016 el cálculo de los servicios personales se realizará teniendo en cuenta el valor de la nómina y los cargos vacantes a proveer, si estos existen.

El monto proyectado para atender el incremento salarial se programará atendiendo los parámetros que sobre la materia imparte el Gobierno Nacional para la vigencia 2016, del cual ya se hizo la respectiva sugerencia correspondiente a la proyección del Índice de Inflación para que se proyecte sobre el 4%. Es importante



Certificado No. GP143-1



Certificado No. SC 4317-1





CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-08	Gestión Documental	Versión: 2	Página 8 de 14
----------	------------------------	--------------------	------------	----------------

resaltar que se debe tener en cuenta los acuerdos firmados con los distintos sindicatos que representan a los empleados de la Gobernación de Santander.

Las Dependencias para efectos del cálculo para la vigencia 2016 deben analizar en cada rubro de Servicios Personales el valor ejecutado y proyectado a diciembre 2015.

4. Envío de la información de los Gastos Generales (Cronograma de actividades Agosto 21 de 2015)

La Secretaría General y la Secretaría de Salud enviarán los requerimientos necesarios para cada uno de los componentes que integra este rubro de gastos generales.

Las entidades registrarán el valor a programar en el 2016, los cuales se deben registrar según el cálculo de cada rubro de Gastos Generales tomando como base el valor ejecutado y proyectado a Diciembre 2015.

Con la información anterior, la Dirección Técnica de Presupuesto asignará el presupuesto de Gastos Generales de cada entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Las restricciones de la Ley 617 de 2000
- ✓ Las necesidades reales concertadas
- ✓ Las especificidades de las variables que intervienen en los gastos generales esenciales.
- ✓ Las directrices que en materia de austeridad expida el Gobierno Nacional y que aplique a los entes territoriales.
- ✓ El plan de compras y gastos del Departamento de Santander

Las entidades deben registrar los datos básicos relacionados con los GASTOS GENERALES, junto con el Centro de Costo al que pertenece cada uno de las dependencias.

5. Obligaciones Contingentes. (Cronograma de Actividades Agosto 21 de 2014)

La valoración y consolidación de las obligaciones contingentes se realiza a través del Sistema de Información de Procesos Judiciales, administrado por la Oficina Jurídica. Las entidades deben mantener actualizados los datos registrados en dicho sistema para su adecuada valoración.

El marco regulatorio de las Obligaciones Contingentes fue dado por la Ley 448 de 1998. El cual se ha venido reglamentado por el Gobierno Nacional y cuya última modificación se genera a partir de la entrada en vigencia de la Ley 819 de 2003. Esta última hizo explícito el tipo de obligaciones contingentes refiriéndose a las obligaciones contingentes judiciales y a las originadas en operaciones de crédito público y otros contratos administrativos.



Certificado No. GP143-1



Certificado No. SC 4317-1





CIRCULAR	Código: AP-CD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Página 9 de 14
----------	------------------------	--------------------	------------	----------------

Dentro del proceso legal es importante recalcar que la LEY 1437 DE 2011 de Enero 18 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo Artículo 194, establece: "Aportes al Fondo de Contingencias. Todas las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación, deberán efectuar una valoración de sus contingencias judiciales, en los términos que defina el Gobierno Nacional, para todos los procesos judiciales que se adelanten en su contra.

Con base en lo anterior, las mencionadas entidades deberán efectuar aportes al Fondo de Contingencias de que trata la Ley 448 de 1998, o las normas que la modifiquen o sustituyan, en los montos, condiciones, porcentajes, cuantías y plazos que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de atender, oportunamente, las obligaciones dinerarias contenidas en providencias judiciales en firme.

Esta disposición también se aplicará a las entidades territoriales y demás descentralizadas de todo orden obligadas al manejo presupuestal de contingencias y sometidas a dicho régimen de conformidad con la Ley 448 de 1998 y las disposiciones que la reglamenten.

Parágrafo transitorio. La presente disposición no se aplica de manera inmediata a los procesos judiciales que a la fecha de la vigencia del presente Código se adelantan en contra de las entidades públicas. La valoración de su contingencia, el monto y las condiciones de los aportes al Fondo de Contingencias, se hará teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y de acuerdo con las condiciones y gradualidad definidos en la reglamentación que para el efecto se expida.

No obstante lo anterior, en la medida en que una contingencia se encuentre debidamente provisionada en el Fondo de Contingencias, y se genere la obligación de pago de la condena, este se hará con base en el procedimiento descrito en el artículo siguiente. Los procesos cuya condena quede ejecutoriada antes de valorar la contingencia, se pagarán directamente con cargo al presupuesto de la respectiva entidad, dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia, previa la correspondiente solicitud de pago.

Las entidades priorizarán, dentro del marco de gasto del sector correspondiente, los recursos para atender las condenas y para aportar al Fondo de Contingencias según la valoración que se haya efectuado".

La valoración de las obligaciones contingentes judiciales y su consolidación se realiza a través de la Dirección Técnica de Contabilidad con el apoyo de la información que suministre la Oficina Jurídica del Departamento. Es obligación de los órganos mantener actualizados los datos registrados de este componente para la adecuada valoración de la contingencia. La Secretaría de Hacienda realizará el seguimiento y análisis de la valoración de las contingencias judiciales.

La información de las Obligaciones Contingentes debe ser enviada a la Secretaría de Hacienda – Dirección Técnica de Presupuesto una vez se evalúe y analice por la Dirección Técnica de Contabilidad.



Certificado No. GP143-1



Certificado No. SG 4317-1





CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Página 10 de 14
----------	------------------------	--------------------	------------	-----------------

6. Proyección del Servicio de la Deuda 2015 (Cronograma de Actividades Agosto 29 de 2014)

La Secretaría de Hacienda, por intermedio de la Dirección Técnica de Contabilidad realizara la proyección del servicio de la deuda para ser incorporada en el Proyecto de Presupuesto 2016 como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para el efecto se debe diligenciar la "Proyección Servicio de la Deuda Administración Central, Sector Salud y Educación".

La programación del servicio de la deuda debe corresponder a los vencimientos y condiciones pactados en los contratos de crédito, realizando la respectiva proyección por capítulos separados entre **PAGO DE INTERESES, GASTOS, COMISIONES Y AMORTIZACION DE CAPITAL, GASTOS FINANCIEROS Y COMERCIALES.**

7. Programación del presupuesto de Inversión

7.1 Programación del Presupuesto de Inversión Directa

El ejercicio de planeación de la inversión que deben adelantar las dependencias deberá orientarse principalmente a garantizar el cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo *Ordenanza 013 de Abril 23 de 2012 Plan de Desarrollo **SANTANDER EN SERIO EL GOBIERNO DE LA GENTE 2012-2015***, en el marco de los Ejes Programáticos y líneas estratégicas y los demás instrumentos de planeación, garantizando que la formulación técnica de los proyectos de inversión tenga completa coherencia con las metas planteadas y con los compromisos del Plan de Desarrollo a los cuales se encuentran asociados.

Priorizar e identificar los recursos por parte de entidades que tiene a su cargo el desarrollo de programas y proyectos destinados a la atención de la infancia y la adolescencia y a la población en situación de desplazamiento, especialmente a implementar los mecanismos necesarios para su control y seguimiento. Lo anterior de conformidad con lo establecido en las siguientes normas: sentencia T-025/04 de la corte Constitucional, Decreto 250 de 2005, Ley 1098 de 2006, Ley 1190 de 2008.

- Por otra parte, se debe tener en cuenta la capacidad de ejecución y los resultados que se espera alcanzar el próximo año así como las normas, convenios y compromisos que se hayan pactado para mejorar la orientación del gasto de inversión.
- Considerar en la Programación de los proyectos de inversión, los gastos recurrentes actuales y los que se generen a partir de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, los cuales deben ser consistente con la sostenibilidad fiscal de mediano y largo plazo. En este sentido, los recursos deben orientarse a financiar



Certificado No. GP143-1



Certificado No. SC 4317-1





CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-06	Gestor Documental	Versión: 2	Página 11 de 14
----------	------------------------	-------------------	------------	-----------------

proyectos que a futuro no generen desequilibrios financieros o que sean sostenibles.

- Garantizar que la formulación técnica de sus proyectos de inversión tenga completa coherencia con las metas planteadas y con los compromisos del plan de desarrollo a los cuales se encuentran asociados.
- Realizar con la mayor exactitud posible la proyección del valor de los bienes y servicios que serán entregados durante el próximo año, para disminuir en lo posible la constitución de reservas presupuestales pasivos exigibles.
- Asignar las destinaciones específicas de ingresos a las inversiones previstas en las normas que las crearon, y los proyectos financiados con créditos de la Banca, al igual que las contrapartidas nacionales, municipales o de empresas estatales o privadas.

1. Reservas Presupuestales Cierre Vigencia 2015

Se reitera nuevamente a las oficinas gestoras que se deben tomar las medidas pertinentes para que al cierre de la vigencia 2015, la ejecución del presupuesto en términos de la entrega de bienes y servicios, quede ejecutada en su totalidad y contribuya al propósito establecido en el Plan de Desarrollo "SANTANDER EN SERIO EL GOBIERNO DE LA GENTE 2012-2015".

"Como ya se ha manifestado por orientaciones directas de nuestro gobernador el Dr. RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA, se reitera su deseo de que al final de la vigencia 2015 e inicio de la vigencia 2016 NO SE TENGAN QUE CONSTITUIR RESERVA PRESUPUESTALES NI PASIVOS EXIGIBLES."

Si se llegaren a presentar el procedimiento de constitución y ejecución se ceñirá a lo determinado en las normas legales vigentes, en especial al Decreto Ley 111 de 1996 y al Ordenanza 041 de 2006 y Ordenanza 037 de diciembre de 2008 normas que configuran el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental.

2. Pasivos Exigibles vigencia 2015

Se reitera nuevamente a las oficinas gestoras que se deben tomar las medidas pertinentes para que al cierre de la vigencia 2015 la ejecución del rubro de pasivos y de Reservas Presupuestal 2011, 2012, 2013, 2014 y anteriores queden pagos en su totalidad. Es importante anotar que las cuentas deben quedar tramitadas para el respectivo pago a más tardar el 15 de diciembre 2015.



Certificado No. GP143-1



Certificado No. SC 4317-1





CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Página 12 de 14
----------	------------------------	--------------------	------------	-----------------

1. Vigencias Futuras

Prever el valor de los compromisos en los proyectos de inversión y de funcionamiento de las vigencias futuras que se tengan aprobadas con ingresos y apropiaciones para el año 2016.

En la Ordenanza 041 del 2006, El Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento en su artículo 22 y 23, contempla el régimen de vigencias futuras.

De igual forma debe observarse la Normatividad sobre el tema, tal como lo contempla la Ley 819 de 2003 en su artículo 11 y 12 de la citada norma y lo establecido en la Ley 1483 de Diciembre 9 de 2011.

Se deben relacionar las ordenanzas de vigencias futuras existentes y autorizadas para este fin.

2. Codificación Presupuestal

Es importante anotar que la codificación presupuestal para el presupuesto del 2016 está definida acorde a los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación, en cuanto a ingresos y gastos del presupuesto en el grupo denominado "Cuentas de Planeación y Tesorería". La codificación presupuestal debe ajustarse al manejo del FUT, ya que la información que se reporte a través de este mecanismo, será canalizada por los diferentes organismos que requieran información presupuestal consolidada, y dicha labor será coordinada y realizada por la oficina de Contabilidad, en atención a los lineamientos establecidos por el aplicativo presupuestal y financiero GUANE.

Es importante señalar que el Decreto numero 3402 de 2007 trata lo relacionado con el FUT Formato Único Territorial.

3. Marco Fiscal de mediano plazo 2016-2024 (Cronograma de Actividades antes del 10 de Septiembre 2015)

Para la elaboración del Presupuesto los órganos que conforman el Presupuesto General del departamento deberán tener en cuenta lo establecido en la ley 819 de 2003 y el Marco fiscal de mediano plazo, la adecuada proyección de los ingresos, el impacto que conlleva la constitución de reservas de la vigencia de 2015 en el presupuesto del año 2016, el endeudamiento y el reconocimiento y la programación de las contingencias a su cargo.

Los órganos que hacen parte del presupuesto general del Departamento deben incluir en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

- La evaluación y los resultados fiscales del periodo anterior.
- El nivel de deuda pública y su sostenibilidad.
- El Plan Financiero proyectado.
- El Superávit Primario.
- La estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior.

[Firma manuscrita]



Certificado No. GP143-1



Certificado No. SC 4317-1





CIRCULAR	Código: AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Página 13 de 14
----------	------------------------	--------------------	------------	-----------------

- El costo fiscal de los proyectos de Ordenanza sancionados en la vigencia fiscal anterior.
- La información relacionada con los pasivos contingentes.

Con la adopción de la Regla Fiscal se garantiza la Sostenibilidad Fiscal y de la deuda pública en el mediano y largo plazo, de manera que contribuya a la sostenibilidad macroeconómica del Departamento y del País y se propicie el crecimiento sostenido de la economía.

Debe prepararse el Marco Fiscal del sector salud, educación y administración central, para ser entregado junto con el Proyecto de Presupuesto a la Dirección Técnica de Presupuesto del Departamento. Es importante que se diligencie el formato que tiene la Contraloría General de la nación para el diligenciamiento del mismo. De igual forma se requiere el análisis de las cifras respecto a ingresos, gastos, deuda pública, pasivos exigibles y los criterios de proyección para que sean soporte al documento del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

4. Presentación del Proyecto de Presupuesto por parte de los Establecimientos Públicos, y Organismos de Control, Asamblea Departamental y Contraloría Departamental

Las entidades relacionadas presentarán a la Secretaría de Hacienda y la Dirección Técnica de Presupuesto el Proyecto de Presupuesto de la vigencia 2016, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Mensaje Presupuestal y Organigrama de la entidad.
- Proyecto de Ingresos, incluyendo las bases legales y soportes necesarios que dieron origen a los ingresos propios.
- Proyecto de Gastos, explicando los componentes de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, justificando los factores utilizados para su cálculo.
- Servicio de la deuda, especificando las apropiaciones programadas.

5. Cálculo de Ingresos y Gastos con Recursos Propios de Establecimientos Públicos (Datos Históricos del año 2012 – 2015 Proyección)

En la programación de ingresos propios de los Establecimientos Públicos se deben tener en cuenta los parámetros establecidos en los Lineamientos de Política Presupuestal, entre los cuales se destacan los siguientes:

- ✓ Los supuestos macroeconómicos
- ✓ Los aspectos que inciden en cada tipo de ingreso
- ✓ El comportamiento histórico del recaudo, como mínimo desde el año 2012 y el valor proyectado a 31 de diciembre del 2015
- ✓ Los posibles cambios de política fiscal y económica del Departamento y de la nación.

Jaw.



Certificado No. GP143-1



Certificado No. SC 4317-1





CIRCULAR	Código. AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión: 2	Página 14 de 14
----------	------------------------	--------------------	------------	-----------------

- ✓ Informe de Gestión a 31 de julio 2015 y su posible proyección a 31 de Diciembre del 2015.

Las variables y aspectos tenidos en cuenta para efectuar dichos cálculos deben plasmarse en un texto que explique los resultados obtenidos, el cual se enviará a la Dirección Técnica de Presupuesto.

Es importante mencionar que los ajustes que se realicen a los valores proyectados con posterioridad a la fecha de remisión de la información a la Secretaría de Hacienda, deben efectuarse y enviarse a la Dirección Técnica de Presupuesto con el fin de disponer de la información actualizada.

6. Consolidación de Proyecto de Presupuesto (Cronograma de Actividades antes del 10 de Septiembre 2015)

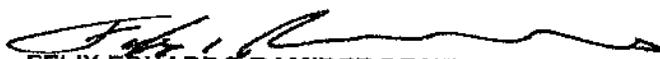
Posterior a la aprobación de la actualización del Plan Financiero, del Proyecto de Presupuesto y del POAI por parte del CONFIS, las entidades en concordancia con las decisiones que este ente tomare, de ser necesario, ajustarán la información respectiva, para su respectiva consolidación.

7. Presentación y aprobación del proyecto de presupuesto (Cronograma de Actividades antes del 1 de Octubre de 2015)

El 1 de octubre, se presentará a consideración de la Asamblea el Proyecto de presupuesto de la vigencia 2016, acompañado del Marco fiscal de mediano plazo, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003. Una vez estudiado por la Comisión de Presupuesto y surtido el trámite ante la plenaria, la Asamblea si así lo considera, expedirá el Presupuesto antes de la media noche del 20 de noviembre de 2015.

8. Sanción u Objeción y Decreto de Liquidación (Cronograma de actividades antes del 31 de diciembre 2015)

Aprobado por la Asamblea Departamental el presupuesto de la vigencia 2016, el Gobernador procederá según el caso, a sancionarlo u objetarlo y expedirá el Decreto de liquidación correspondiente, según lo establecido por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, Ordenanza No. 041 de Diciembre 22 de 2006.


FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
 Director Técnico de Presupuesto

Copia. Dr. Richard Alfonso Aguilar Villa. Gobernador del Departamento

Reviso: Yolanda Cuides Aparicio / Fernando Cruz Orduz / José Luna Duran / Oficina de presupuesto



Certificado No. GP143-1



Certificado No. SC 4317-1

